

RESOLUCIÓN No. 051 del 10 de diciembre de 2025

“Por medio de la cual se otorga reconocimiento en la vigencia 2025 a cinco (5) instituciones educativas oficiales de Bogotá D.C., que se destacaron por su aporte integral al mejoramiento de la calidad educativa”

**LA SUBSECRETARIA DE CALIDAD Y PERTINENCIA DE
LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL**

En uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001 y el Decreto Nacional 1075 de 2015, y en especial por las otorgadas por el Decreto Distrital 310 de 2022, y la Resolución Distrital 572 de 2025 y demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia señala que la educación es un derecho de la persona y un servicio público, el cual le corresponde al Estado regular, con el fin de garantizar a las niñas, los niños y jóvenes las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo y por tal, la Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

Que, de igual forma, el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia señala que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud, tienen el derecho de ejercer las competencias que les correspondan y administrar los recursos para el cumplimiento de sus funciones. Así mismo, en su artículo 288 reitera que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, en los términos que establezca la ley.

Que el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación, establece como funciones de las secretarías distritales de educación, entre otras, las de velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio; diseñar y poner en marcha los programas que se requieran para mejorar la eficiencia, la calidad y la cobertura de la educación; y aplicar incentivos a las instituciones educativas, de acuerdo con los resultados de las evaluaciones de calidad y gestión.

Que el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias para organizar la prestación del servicio público de educación, confiere competencias a los municipios y distritos certificados para que dirijan, planifiquen y presten el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad; y propendan por el mantenimiento de la cobertura educativa y promuevan la aplicación y ejecución de los planes de mejoramiento de la calidad

Continuación de la Resolución No. ____ del ____ de diciembre de 2025

“Por medio de la cual se otorga reconocimiento en la vigencia 2025 a cinco (5) instituciones educativas oficiales de Bogotá D.C., que se destacaron por su aporte integral al mejoramiento de la calidad educativa”

en sus instituciones. De igual forma, el numeral 7.5 del artículo en comento, señala que los distritos y municipios certificados podrán participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado, en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación.

Que los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001 establecen que las instituciones educativas estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos en los cuales se manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la institución. Igualmente, estatuyen que las entidades territoriales incluirán en sus respectivos presupuestos, apropiaciones para los fondos de servicios educativos en los establecimientos educativos a su cargo, tanto de la participación para educación como de recursos propios. De igual forma, dispone que las entidades territoriales podrán incluir en sus presupuestos apropiaciones relacionadas con los establecimientos educativos de su propiedad que no hayan de manejarse a través de los fondos de servicios educativos.

Que el artículo 2.3.1.6.3.8 del Decreto Nacional 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, señala, en numeral 2, que hacen parte del presupuesto de ingresos de las instituciones educativas oficiales los recursos financieros que las entidades públicas de cualquier orden y sin contraprestación alguna deciden girarles directamente, a través del Fondo de Servicios Educativos. De igual forma, conforme lo prescribe el parágrafo 2 del artículo 2.3.1.6.3.10 ibídem, los ingresos obtenidos por las instituciones educativas con destinación específica deben utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso.

Que por su parte, la Resolución Distrital 572 de 2025, que derogó las Resoluciones No. 1165 de 2016 y No. 1235 de 2024, establece disposiciones relativas a la delegación de competencias para la ordenación del gasto y del pago de los recursos de funcionamiento e inversión, delegando en los Subsecretarios de la Secretaría de Educación del Distrito la función de ordenar el gasto y el pago de los proyectos de inversión que se encuentran bajo su responsabilidad.

Que por otro lado, la Secretaría de Educación del Distrito, de conformidad con el artículo 82 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, relativo a normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades distritales, es un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera, que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral.

Que a su vez, el artículo 21 del Decreto distrital 310 de 2022, establece, entre otras, las siguientes funciones para la Subsecretaría de Calidad y Pertinencia de la Secretaría de

Continuación de la Resolución No. _____ del ____ de diciembre de 2025

“Por medio de la cual se otorga reconocimiento en la vigencia 2025 a cinco (5) instituciones educativas oficiales de Bogotá D.C., que se destacaron por su aporte integral al mejoramiento de la calidad educativa”

educación del Distrito: “b) Diseñar y orientar planes y programas conducentes al mejoramiento permanente de la calidad de la educación en el Distrito Capital; c) Prestar asesoría y apoyo pedagógico a los colegios distritales; ... (g) Dirigir la ejecución del sistema de estímulos e incentivos a los colegios”; y en su artículo 27 establece las funciones de la Dirección de Evaluación de la Educación, entre las que se destaca la de “a) Formular programas de estímulos e incentivos a los establecimientos educativos para mejorar su calidad”.

Que mediante Resolución No. 4270 de 2023 se establece en la Secretaría de Educación del Distrito el Plan de Estímulos en el marco de la Ruta de la Excelencia hacia la calidad educativa.

Que de acuerdo con el Artículo 2 del Título I de la Resolución 4270 de 2023, el objetivo primordial de dicho acto administrativo es que la Secretaría de Educación del Distrito promueva el mejoramiento de la calidad educativa en la ciudad, y se establecen como objetivos específicos: “a) Hacer entrega de reconocimientos, en coherencia con los principios de la educación pública consagrados en la constitución política de Colombia y en la normatividad educativa nacional y distrital, como estímulo para que los estudiantes logren trayectorias educativas completas y los colegios oficiales de la ciudad alcancen resultados educativos de calidad; b) Otorgar estímulos de conformidad con el ámbito de aplicación a estudiantes, docentes, y colegios que muestren tanto progresos como resultados, que contribuyan a mejorar la calidad el acceso y trayectorias completas y la convivencia en el sistema educativo del Distrito (...)

Que en sesión del Comité de Estímulos llevada a cabo el 9 de Octubre de 2025, se aprobó por unanimidad entre otros el otorgamiento del “Incentivo Integral a la Calidad Educativa” con el objetivo de premiar a **5 colegios por su aporte al mejoramiento de la calidad educativa de una manera integral**, a partir de los componentes definidos por la SED: gestión institucional, convivencia escolar (menores tasas de violencia), resultados en Saber 11 y bajas tasas de deserción, con un estímulo económico equivalente a 25 SMMLV por cada institución, que corresponde a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$35.587.500)** para ser destinados a programas y proyectos enmarcados dentro del Proyecto Educativo Institucional.

Que, por otra parte, el Acuerdo 927 de 2024, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Distrital – PDD 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, contempla dentro de su programa 16 “Atención integral a la primera infancia y Educación como eje principal del potencial humano” garantizar las trayectorias educativas completas, cerrar las brechas de acceso y permanencia en la ciudad que se manifiestan especialmente entre territorios (entre UPZ y entre lo urbano y lo rural) y entre poblaciones (personas con discapacidad, población en extra-edad, minorías étnicas, etc.) de tal manera que se favorezca la permanencia escolar

Continuación de la Resolución No. ____ del ____ de diciembre de 2025

“Por medio de la cual se otorga reconocimiento en la vigencia 2025 a cinco (5) instituciones educativas oficiales de Bogotá D.C., que se destacaron por su aporte integral al mejoramiento de la calidad educativa”

desde la educación inicial hasta la graduación, con servicios de educación inicial pertinentes y de calidad en el marco de la atención integral, con el fin de potenciar su desarrollo, a través de una oferta flexible que tenga en cuenta las dinámicas socioeconómicas de las familias y cuidadores, hasta la implementación de acciones que reduzcan los factores de riesgo de deserción y repitencia escolar.

Que en línea con el PDD, “Una educación de calidad es la responsable de brindarles a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes las habilidades emocionales y académicas que los convierten en ciudadanos integrales que aportan valor público, social y económico a la sociedad. Por lo anterior, el propósito del programa es fortalecer la calidad y cobertura en educación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, desarrollando habilidades y capacidades en matemáticas, lectura crítica, inglés, digitales, culturales, artísticas, patrimoniales, deportivas, ambientales, productivas entre otras, para su desarrollo y consolidación de proyectos de vida”.

Que aunado a lo anterior, “se implementarán acciones para que las y los estudiantes de la ciudad se ubiquen en niveles satisfactorios y avanzados. Se hará un énfasis en el desarrollo de habilidades fundamentales, es decir, habilidades matemáticas y comunicativas, y para ello se desarrollarán intervenciones focalizadas a partir de metodologías soportadas en evidencia. Esta implementación incluirá formación docente, acompañamiento a colegios y uso de materiales pedagógicos”.

Que de igual forma, según el Plan, “estas acciones por el mejoramiento de la calidad educativa solo serán posibles con el fortalecimiento de la convivencia escolar. Por ello, se adelantarán actividades para que los colegios sean ambientes escolares seguros, protectores y confiables donde se respete la diferencia y exista una sana convivencia”.

Que para la selección de las instituciones educativas que recibirán el "Incentivo Integral a la Calidad Educativa", el Comité de Estímulos en su sesión del 09 de octubre de 2025 ratificó los mismos criterios establecidos en la sesión del 26 de septiembre de 2024, los cuales se basan en dos aspectos fundamentales: uno relacionado con el cálculo de un índice integral considerando indicadores de eficiencia y eficacia, y un segundo aspecto con agrupaciones de colegios tomando variables contextuales de los mismos. Así las cosas, se consideraron cuatro indicadores para el cálculo del índice integral, a continuación, se presentan sus características y forma de cálculo:

A. Primer aspecto, cálculo de un índice integral considerando indicadores de eficiencia y eficacia:

1. Tendencia resultados Examen Saber 11

Continuación de la Resolución No. ____ del ____ de diciembre de 2025

“Por medio de la cual se otorga reconocimiento en la vigencia 2025 a cinco (5) instituciones educativas oficiales de Bogotá D.C., que se destacaron por su aporte integral al mejoramiento de la calidad educativa”

Se realizó un cálculo que definiera el comportamiento de los resultados del puntaje total en los últimos tres años, esta medida sintetiza la tendencia de los resultados; a mayores valores positivos implica mejoras en los resultados, y valores negativos dan cuenta de resultados en descenso. Por ejemplo, para 2024, para cada colegio se calculó de la siguiente manera la tendencia en resultados en el examen Saber 11, donde Pt es el puntaje global promedio.

$$Tendencia_{2022-2024} = (Pt_{2023} - Pt_{2022}) * 0.35 + (Pt_{2024} - Pt_{2023}) * 0.65$$

La fuente de los datos fue ICFES 2022 a 2024 con cálculos de la Dirección de Evaluación de Educación de la SED.

2. Tasa de incidencia de violencia (ajustada)

En el cómputo de esta tasa se usaron: el número de casos reportados por el colegio frente a abuso y violencia, conducta suicida, maternidad y paternidad temprana, y consumo de sustancias psicoactivas. Se aclara que se ajusta para este índice en particular la tasa original, omitiendo del cálculo los casos de accidentabilidad y trastornos de Aprendizaje, y del comportamiento, entonces se tiene la siguiente fórmula para 2025:

$$\begin{aligned} Tasa\ de\ incidencia\ de\ violencia_{2025} = & \\ & ((Número\ de\ casos\ de\ Abuso\ y\ violencia_{2025}) + \\ & (Número\ de\ casos\ de\ Conducta\ suicida_{2025}) + \\ & (Número\ de\ casos\ de\ Maternidad\ y\ paternidad\ temprana_{2025}) + \\ & (Número\ de\ casos\ de\ Consumo\ de\ sustancias\ psicoactivas_{2025})) / matrícula_{2025} \end{aligned}$$

La fuente fue el Sistema de Alertas 2025 de la Oficina para la Convivencia Escolar – SED.

3. Tasa de aprobación – (Progreso)

Se calcula la diferencia de la tasa de aprobación, de manera que resultados positivos indican aumento en el porcentaje de estudiantes que aprobaron. La fórmula de este indicador fue la siguiente para 2025.

$$Tasa\ de\ aprobación - progreso_{2023-2024} = Tasas\ de\ aprobación_{2024} - Tasa\ de\ aprobación_{2023}$$

La fuente fue al Oficina de Asesora de Planeación, cálculos Dirección de Evaluación de la Educación.

4. Gestión institucional:

Este indicador considera el registro del PIMA y programación de actividades en la gestión pedagógica por parte de los colegios en la plataforma de evaluación

Continuación de la Resolución No. _____ del _____ de diciembre de 2025

“Por medio de la cual se otorga reconocimiento en la vigencia 2025 a cinco (5) instituciones educativas oficiales de Bogotá D.C., que se destacaron por su aporte integral al mejoramiento de la calidad educativa”

institucional de la SED; en este caso, si el colegio cuenta con PIMA y actividades relacionadas con gestión pedagógica, se asigna 1, de lo contrario 0.

Cálculo de índice integral

Previamente al cálculo general del índice integral se normalizaron cada uno de los indicadores con excepción del componente de gestión institucional, para transformar los valores en una escala común entre 0 y 1 usando el siguiente calculo:

$$X_{norm} = (X - X_{min}) / (X_{max} - X_{min})$$

Donde:

X_{norm} es el valor normalizado

X es el valor original

X_{min} es el valor mínimo del conjunto de datos

X_{max} es el valor máximo del conjunto de datos

Para el caso de la *Tasa de incidencia de violencia*2025 se normaliza así

1 - X_{norm} de manera que los colegios con menores casos reportados tengan valores más altos.

Posteriormente de la normalización se calculó de la siguiente manera el índice integral para cada colegio:

$$\begin{aligned} \text{Ind. Integral} = & 0.3 * \text{Tendencia}_{2022-2024} + \\ & 0.3 * \text{Tasa de incidencia de violencia}_{2025} + 0.2 * \\ & \text{Tasa de aprobación – progreso}_{2023-2024} + 0.2 * \text{gestión institucional}_{2025} \end{aligned}$$

B. Segundo aspecto con agrupaciones de colegios:

Grupos: de otro lado también se establecen clúster de colegios usando los siguientes indicadores contextuales.

- Porcentaje de estudiantes migrantes.
- Tasa de deserción.
- Índice de Pobreza Multidimensional.
- Tamaño de la matrícula.

Que adicional a lo anterior, se generan cuatro grupos de colegios que muestren diferencia en los comportamientos generales de los indicadores contextuales y, finalmente, se tomaron los cuatro colegios con mayor índice integral en cada uno de los cuatro grupos, más el mejor colegio rural en el índice integral para que fueran reconocidos con el incentivo.

Que, con observancia de los criterios y el procedimiento previamente definidos, la Dirección

Continuación de la Resolución No. ____ del ____ de diciembre de 2025

“Por medio de la cual se otorga reconocimiento en la vigencia 2025 a cinco (5) instituciones educativas oficiales de Bogotá D.C., que se destacaron por su aporte integral al mejoramiento de la calidad educativa”

de Evaluación de la Educación ha determinado que las siguientes instituciones educativas han cumplido cabalmente con todos los requisitos establecidos para ser declaradas beneficiarias del "Incentivo Integral a la Calidad Educativa":

No.	Localidad	Código DANE	NIT	Institución Educativa	Recursos Asignados
1	USME	111001013935	8300350231	COLEGIO SANTA MARTHA (IED)	\$ 35.587.500
2	ENGATIVA	111001108901	9003503509	COLEGIO CHARRY (IED)	\$ 35.587.500
3	USME	211850000051	8300516127	COLEGIO GRAN YOMASA (IED)	\$ 35.587.500
4	SUBA	111001086665	8300337381	COLEGIO RAMON DE ZUBIRIA (IED)	\$ 35.587.500
5	SUMAPAZ	211001076346	8301140595	COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)	\$ 35.587.500
TOTAL					\$ \$177.937.500

Que los recursos destinados a cubrir los estímulos otorgados a los cinco (5) colegios oficiales que se destacan por sus aportes al mejoramiento de la calidad educativa de forma integral, están amparados por el certificado de disponibilidad presupuestal No 3664 del 26 de noviembre de 2025, por un valor de **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$177.937.500)**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCIMIENTO INTEGRAL: otorgar reconocimiento a las cinco (5) Instituciones Educativas Oficiales de Bogotá que se destacaron por su aporte integral al mejoramiento de la calidad educativa y en consecuencia, reconocer en cabeza de cada una de las instituciones educativas que se enuncian a continuación, un estímulo económico equivalente a 25 SMMLV, que corresponde a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$35.587.500)**, para ser transferidos al fondo de servicios educativos y ser destinados a programas y proyectos enmarcados dentro del Proyecto Educativo Institucional, de acuerdo con los criterios y metodología señalados en los considerandos, así:

Continuación de la Resolución No. ____ del ____ de diciembre de 2025

“Por medio de la cual se otorga reconocimiento en la vigencia 2025 a cinco (5) instituciones educativas oficiales de Bogotá D.C., que se destacaron por su aporte integral al mejoramiento de la calidad educativa”

No.	Localidad	Código DANE	NIT	Institución Educativa	Recursos Asignados
1	USME	111001013935	8300350231	COLEGIO SANTA MARTHA (IED)	\$ 35.587.500
2	ENGATIVA	111001108901	9003503509	COLEGIO CHARRY (IED)	\$ 35.587.500
3	USME	211850000051	8300516127	COLEGIO GRAN YOMASA (IED)	\$ 35.587.500
4	SUBA	111001086665	8300337381	COLEGIO RAMON DE ZUBIRIA (IED)	\$ 35.587.500
5	SUMAPAZ	211001076346	8301140595	COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)	\$ 35.587.500
TOTAL					\$177.937.500

ARTÍCULO SEGUNDO: los colegios a los cuales se les otorga el estímulo mediante la presente Resolución, deberán presentar a la correspondiente Dirección Local de Educación el plan de inversión de los recursos transferidos, en un término no mayor a 45 días hábiles contados desde la fecha de la transferencia de los recursos, el acta del Consejo Directivo del Colegio, donde figure el plan de inversión para destinar los recursos recibidos, los cuales deberán ser destinados a programas y proyectos enmarcados dentro del Proyecto Educativo Institucional.

Para efectos de ejecutar los recursos reconocidos a través de la presente Resolución, se observarán los principios presupuestales establecidos en el capítulo primero del Manual para la gestión financiera y contractual de los fondos de servicios educativos expedido por la Secretaría de Educación del Distrito.

ARTÍCULO TERCERO: la Dirección de Evaluación de la Educación, efectuará el seguimiento a la inversión de los recursos transferidos, para lo cual establecerá las estrategias de control pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: remítase copia de la presente resolución a la Dirección Financiera y a la Dirección de Evaluación de la Educación de la Secretaría de Educación del Distrito Capital para su conocimiento y trámites de su respectiva competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Por tratarse de un acto administrativo de ejecución, contra la presente resolución no procede ningún recurso.

ARTÍCULO SEXTO: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

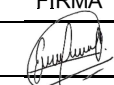
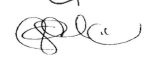
Continuación de la Resolución No. ____ del ____ de diciembre de 2025

"Por medio de la cual se otorga reconocimiento en la vigencia 2025 a cinco (5) instituciones educativas oficiales de Bogotá D.C., que se destacaron por su aporte integral al mejoramiento de la calidad educativa"

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, el ____ de diciembre de 2025


JULIA MARÍA RUBIANO DE LA CRUZ
Subsecretaria de Calidad y Pertinencia

NOMBRE	CARGO	LABORÓ	FIRMA
Erika Londoño Ortega	Directora de Evaluación de la Educación	Aprobó	
Giovanni Enrique Mendieta	Contratista- Subsecretaría de Calidad y Pertinencia	Revisó	
John Harold Rincón	Contratista - Dirección de Evaluación	Revisó	John H. Halguin
Mónica Lorena Ocampo Hurtado	Contratista- Dirección de Evaluación	Proyectó	Mónica L. Ocampo H.